



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00099-00
Clase	REVISIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	ANGÉLICA YADITHZA DÍAZ GÉLVEZ
Demandado	SERGIO ISRAEL VERA MENESES

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de revisión de alimentos (aumento) promovida a través de Apoderada Judicial por la señora **ANGÉLICA YADITHZA DÍAZ GÉLVEZ** en representación de los intereses de su menor hijo en contra de **SERGIO ISRAEL VERA MENESES** como se indicó en auto calendado 5 de junio de 2023, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haber presentado memorial en tal sentido la Apoderada Judicial, en razón a que no subsanó las falencias a que se hizo referencia en los ítem 5 y 6, esto es, no allegó la totalidad del acta de conciliación realizada en la Defensoría de Familia – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad el 24 de enero de 2022, ni acreditó que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la acción de revisión de alimentos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2220 de 2022, artículo 69, numeral 2.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Rechazar* la demanda de revisión de alimentos (aumento) promovida a través de Apoderada Judicial por la señora **ANGÉLICA YADITHZA DÍAZ GÉLVEZ** en representación de los intereses de su menor hijo en contra de **SERGIO ISRAEL VERA MENESES**, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 5 de junio de 2023.

SEGUNDO. *Reconocer personería* a la doctora **MARLY YAJAIRA JAIMES FERNÁNDEZ** para actuar como Apoderada Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

TERCERO. *Dese cumplimiento* a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **26 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 067, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685630eb13e5e4980d7e881edd885c18ecc037e98efbd5852c56612fd96334fb**

Documento generado en 23/06/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>